ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN**
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO:	07 DE ENERO DE 2022

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS PROPIEDAD DE CODENSA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES – SUBSISTEMA CCTV - EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

NECESIDAD A SUPLIR

La Alcaldía Municipal de Cajicá suscribió con la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE– un convenio de cooperación interadministrativo No.212057 de fecha 12 de diciembre de 2012 cuyo objeto consiste en el *"Diseño, instalación, integración, implementación, prueba, puesta en servicio, mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico del sistema integrado de emergencias y seguridad SIES – Subsistema CCTV"*.

Que, con la suscripción de dicho convenio, se requiere el uso de la infraestructura eléctrica del operador u operadores de red existentes en el Municipio para poder apoyar el cableado de fibra óptica que llevará las señales de las cámaras de seguridad del Subsistema de CCTV a los respectivos centros de control, y que para ello deben suscribir un contrato con los operadores de red para poder hacer uso de dicha infraestructura.

Que actualmente se encuentran en funcionamiento el *sistema integrado de emergencias y seguridad SIES – Subsistema CCTV, con 56 cámaras ubicadas en los diferentes sectores del municipio de Cajicá, soportados en* quinientos cuarenta y tres (543) postes y novecientos diez (910) metros lineales de ductos.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá, requiere seguir utilizando dicha infraestructura eléctrica para instalar la red de comunicaciones de uso exclusivo para los tendidos que atiendan la instalación de cámaras de seguridad en cumplimiento del convenio de cooperación interadministrativo No.212057 de fecha 12 de diciembre de 2012, suscrito con la Nación – Ministerio del Interior.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con las obligaciones del convenio No. 212057 y como quiera que el municipio de Cajicá no es propietario de la infraestructura (postes y ductos) se considera conveniente suscribir el contrato de arrendamiento

Teniendo en cuenta que CODENSA S.A ESP, es el propietario de la infraestructura eléctrica mensual (postes y ductos), el municipio pagará al propietario una remuneración de acceso y uso de infraestructura eléctrica mensual por el uso de quinientos cuarenta y tres (543) postes y novecientos diez (910) metros lineales de ductos, equivalente a la suma resultante del número de cables sobre postes y metros lineales de cables o conductores en ductos utilizados en cada proyecto instalado, multiplicados por la tarifa determinada por CODENSA para los proyectos de instalación de cámaras de seguridad en el municipio de Cajicá, para cada uno de dichos elementos como se describe a continuación:

- Por cada poste un valor de ***mil ciento setenta y seis pesos con noventa y dos centavos*** ($1.176,92) mensuales (No incluye IVA).

 Por 543 postes un valor de **seiscientos veinticuatro mil ochocientos diecinueve pesos** ($639.065) mensuales

- Por cada ducto, un valor de ***trescientos treinta y dos con setenta centavos*** ($332,70) mensuales (No incluye IVA).

Por 910 metros lineales de ductos un valor de **trescientos dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos** ($302.754) mensuales.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con las obligaciones del convenio No. 212057 y como quiera que el municipio de Cajicá no es propietario de la infraestructura (postes y ductos) se considera conveniente suscribir el contrato de arrendamiento.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL CONTRATO A CELEBRAR

Dando cumplimento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, procede a realizar el análisis los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales.

SECTOR ECONÓMICO:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

El sector de servicios en Colombia compone aproximadamente el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

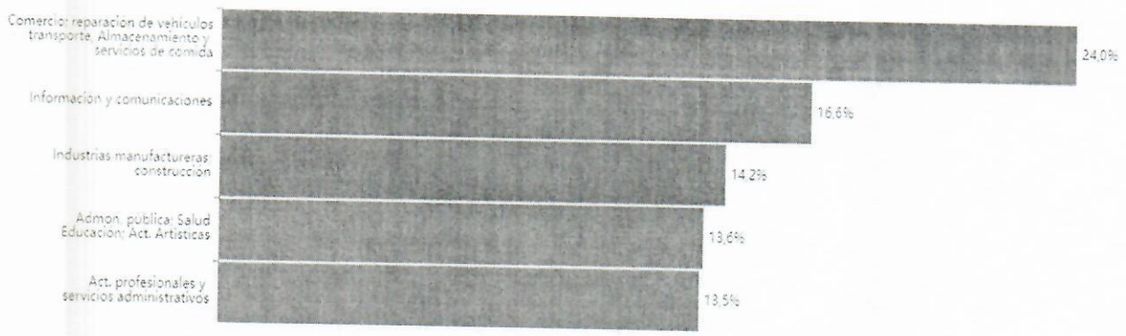
De acuerdo con IMD (Institute for Management Development), Colombia es el primer país de la región con la mejor mano de obra calificada en Suramérica; Más de 150 mil graduados anualmente en carreras técnicas y profesionales, relacionadas con áreas administrativas e ingenierías.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En septiembre de 2021 en comparación con el mismo mes de 2020, las actividades terciarias crecieron 14,2 %, el comercio fue la actividad que tuvo una variación positiva mayor. En efecto, las actividades de comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, registraron un crecimiento de 24,0 % con respecto a septiembre de 2020.

También se destacan las variaciones de información y comunicaciones (16,6 %); administración pública y defensa, educación y salud, y actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (13,6 %); y actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (13,5 %).
La industria manufacturera y la construcción aumentaron 14,2 %. Este sector siguió con su recuperación luego de ser uno de los más afectados por las manifestaciones y los bloqueos presentados en mayo; no obstante, pudo continuar con las sendas de crecimiento.
Las actividades primarias, agropecuarias y explotación de minas y canteras registraron un crecimiento de 4,3 %. Este sector, que ha tenido un crecimiento positivo moderado, resultó el menos afectado durante la pandemia.



Por otra parte, el índice tuvo un crecimiento mensual de 3,2 % en la serie corregida de efecto estacional y calendario. Las variaciones mensuales de todos los sectores crecieron, el sector secundario tuvo la variación más pequeña con un crecimiento de 0,6 % en comparación con agosto de 2021. Además, el sector primario fue el segundo mejor crecimiento intermensual que se ubicó en un aumento de 1,6 % para septiembre. Por último, la tasa de crecimiento intermensual del sector terciario tuvo el mayor aumento al ubicarse en 4,3 %.

Fuente: *DANE, Indicador de Seguimiento a la Economía*

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Se procede a realizar un Histórico de Contratación de los Servicios del sector correspondiente:

PEDIODOS DE CONSULTA	2020-2021
VALOR PROMEDIO DE LOS CONTRATOS CONSULTADOS	$ 9.904.290
TIEMPO PROMEDIO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS	6 meses y 21 días calendario

En constancia de lo anterior,

DIEGO LUIS SANDOVAL SUAREZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Elaboró: Sara Quiroga Rodríguez – Técnico Administrativo SDG
Reviso y Aprobó: Diego Luis Sandoval Suárez – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**Certificado N° 058-2022 Implementación de medidas para la sensibilización sobre las normas de convivencia y seguridad ciudadana – BPIN 2020251260028**	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	No. 01 Tejiendo Futuro Cajicá Con Toda Seguridad
	Sector:	Gobierno Territorial
	Indicador bienestar:	Índice de Convivencia Ciudadana
	Programa:	Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana
	Producto:	Servicio de Asistencia Técnica
	Indicador producto:	Instancias Territoriales de Coordinación Institucional Asistidas y apoyadas
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	07 de enero de 2022	
3. Nombre del líder de la necesidad:	**DIEGO LUIS SANDOVAL SUÁREZ**	
4. Dependencia solicitante:	**Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria**	
5. Tipo de Contrato:	**Contrato de Arrendamiento**	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación.		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica en su artículo 311, que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* Que *"La Constitución Política de Colombia establece en el numeral 2 del artículo 315 como una de las atribuciones del Alcalde la de "(…) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)"; así mismo el numeral 1 y 3 del literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 consagra dentro de las funciones del Alcalde la de "(…) 1. Conservar el orden público en el*	

municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que la misión del Municipio de Cajicá, de acuerdo al plan de desarrollo municipal ***"CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD"***, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 03 de 2020, es que en la Administración Municipal trabaja para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social, que se hace competitivo a partir de la innovación y la transformación de sus capacidades en calidad de vida y que es flexible al cambio y la mejora continua para lograr la satisfacción en sus habitantes; en este orden de ideas se aprobó el Plan de desarrollo, estructurado a partir de las dimensiones social, económica, ambiental e institucional, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.

Que en este orden de ideas se aprobaron en el Plan de desarrollo denominado ***"CAJICÁ TEJIENDO FUTURO, UNIDOS CON TODA SEGURIDAD"*** **2020-2023,** tres (3) líneas estratégicas: **No. 1 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ CON TODA SEGURIDAD; No. 2 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ 100% SALUDABLE y No. 3 TEJIENDO FUTURO CAJICÁ EMPLEO CON SEGURIDAD.**

Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrarse, se relaciona con la Misión del Municipio, porque corresponde a la ejecución de la línea estratégica N° 1 **TEJIENDO FUTURO CAJICÁ CON TODA SEGURIDAD** cuyo **objetivo es**: "*Fortalecer la Gobernabilidad Territorial y afianzar la relación con el Gobierno Nacional para promover el desarrollo endógeno territorial y social de la entidad promoviendo el diálogo, la inclusión democrática y la libertad de cultos para la equidad y de esta manera afianzar el fortalecimiento de los principios estructurales de la descentralización política, administrativa y la gobernabilidad, en donde prime el respeto por las normas y su acatamiento, el cumplimiento de los deberes, la defensa de las libertades y los derechos , la equidad social y el acceso a la justicia, con acciones efectivas en cultura ciudadana*" del Plan de Desarrollo meta 12 "*Iniciativas territoriales de coordinación institucional asistidas y apoyadas (Está previsto para el planteamiento y la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC para el periodo 2023 y para la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–CNSCC).*

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló proyectos de inversión pública y dentro de estos - ***IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA*** con certificado de inscripción **BPIN No. 2020251260028.** Actividad 2612: Garantizar la infraestructura de postes y ductos para el funcionamiento de CCTV Cajicá. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, del cual hace parte esta contratación.

Que, la Alcaldía Municipal de Cajicá suscribió con la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE– un convenio de cooperación interadministrativo No.212057 de fecha 12 de diciembre de 2012 cuyo objeto consiste en el *"Diseño, instalación, integración, implementación, prueba, puesta en servicio, mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico del sistema integrado de emergencias y seguridad SIES – Subsistema CCTV".*

Que, con la suscripción de dicho convenio, se requiere el uso de la infraestructura eléctrica del operador u operadores de red existentes en el Municipio para poder apoyar el cableado de fibra óptica que llevará las señales de las cámaras de seguridad del Subsistema de CCTV a los respectivos centros de control, y que para ello deben suscribir un contrato con los operadores de red para poder hacer uso de dicha infraestructura.

Que el propietario de la infraestructura eléctrica (postes y ductos) es CODENSA S.A. ESP.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá ha suscrito con Condesa SA. ESP, el contrato de arrendamiento GC-GI- IS-2015-057, para la *utilización de postes y ductos de Codensa S.A ESP por parte de la Alcaldía Municipio de Cajicá,* cuyo *OBJETO* es *CLÁUSULA PRIMERA - el arrendamiento de postes y ductos propiedad del ARRENDADOR… con el fin de que el arrendatario pueda utilizarla para instalar una red de comunicaciones de uso exclusivo para los tendidos que atiendan la instalación de cámaras de seguridad del proyecto interadministrativo de cooperación número 212057 de 2013 suscrito entre el Municipio de Cajicá y La Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y – FONADE.*

El contrato *GC-GI-IS-2020-112* cuyo objeto es: *arrendamiento de postes y ductos propiedad de Codensa, para el correcto funcionamiento del sistema integrado de emergencias y seguridad SIES – subsistema CCTV - en el municipio de Cajicá.*

Y el contrato *GI-IS-2021-074 – arrendamiento 002-2021,* para el *arrendamiento de postes y ductos propiedad de Codensa, para el correcto funcionamiento del sistema integrado de emergencias y seguridad SIES – subsistema CCTV - en el municipio de Cajicá.*

Que actualmente se encuentran en funcionamiento el *sistema integrado de emergencias y seguridad SIES – Subsistema CCTV, con 56 cámaras ubicadas en los diferentes sectores del municipio de Cajicá, soportados en* quinientos cuarenta y tres (543) postes y novecientos diez (910) metros lineales de ductos.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá, requiere seguir utilizando dicha infraestructura eléctrica para instalar la red de comunicaciones de uso exclusivo para los tendidos que atiendan la instalación de cámaras de seguridad en cumplimiento del convenio de cooperación interadministrativo No.212057 de fecha 12 de diciembre de 2012, suscrito con la Nación – Ministerio del Interior.

	Debido a lo anterior con el fin de cumplir con las obligaciones del convenio No. 212057 y como quiera que el municipio de Cajicá no es propietario de la infraestructura (postes y ductos) se considera conveniente suscribir el contrato de arrendamiento.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS PROPIEDAD DE CODENSA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES – SUBSISTEMA CCTV - EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81160000	81161800	81161801	Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba, será hasta **el 31 de diciembre de 2022,** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.4. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá
7.5. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, El PROPIETARIO (arrendador) se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del PROPIETARIO (arrendador) las siguientes: **A. Obligaciones Específicas:** **1)** Permitir el uso y acceso de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO** siempre y cuando sea viable técnicamente y se cumplan las condiciones establecidas en el **CONTRATO** para ello. **2)** El **PROPIETARIO** no tendrá responsabilidad alguna frente al **USUARIO** o a terceros por daños y perjuicios que sufran los sistemas, equipos y/o elementos del **USUARIO**, ni por la calidad del servicio de telecomunicaciones a cargo del USUARIO. **3)** El PROPIETARIO se obliga a permitir el acceso a los funcionarios del USUARIO que por razones de mantenimiento preventivo o correctivo deban ingresar a INFRAESTRUCTURA del PROPIETARIO objeto del presente CONTRATO donde se encuentren instaladas redes o equipos del USUARIO que requiera de tales operaciones, durante siete (7) días a la semana, las veinticuatro (24) horas del día, y en todo momento durante la ejecución del contrato. Este literal no aplica para las subestaciones de local, sótano y Alta tensión. **4)** El **PROPIETARIO** no responderá por los daños causados al **USUARIO**, o a los clientes del mismo, generados por terceras personas u otros **USUARIOS** de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO.**

	5) En el evento de remodelación o ampliación de las redes eléctricas por parte del **PROPIETARIO** o de particulares autorizados por él, que haga necesario modificar las redes de telecomunicaciones, el **PROPIETARIO** dará aviso con quince (15) días hábiles de antelación de dichos eventos al **USUARIO** para que proceda a adecuar sus instalaciones a la nueva **INFRAESTRUCTURA**. Si en este plazo no es viable cuadrar con los Clientes del **USUARIO** ventanas de mantenimiento para el fin solicitado, **las Partes** de común acuerdo fijaran los tiempos de ejecución. Si vencido el nuevo plazo no se realizan las adecuaciones, el **PROPIETARIO** podrá realizar el desmonte de las redes del **USUARIO**. **6)** Cuando un tercero solicite una adecuación de la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, se deberá informar por parte del **PROPIETARIO** al **USUARIO** para que adecúe las redes existentes, de acuerdo con las programaciones del caso. Si se incumple este requerimiento en los tiempos estipulados, EL **PROPIETARIO** procederá a desmontar la red y los equipos activos asociados del **USUARIO**, previo aviso escrito al **USUARIO**, donde se indique el día cuando se va a realizar el desmonte. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o de reclamos de clientes o consecuencias del desmonte. **7)** El **PROPIETARIO** no será responsable por la gestión, pagos ni cumplimientos relacionados con afectaciones de tipo ambiental, podas, accesos diferentes a la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, autorizaciones y servidumbres diferentes a las que ostenta el **PROPIETARIO** para desarrollar su objeto social. **8)** Dar respuesta al **USUARIO** acerca de las solicitudes de **viabilidad técnica** para la instalación de los cables y equipos dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud hecha por el **USUARIO.**
7.6. Obligaciones del Municipio:	**1)** Pagar la remuneración por el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA,** conforme los valores y formas establecidos en el presente contrato. **2)** Tramitar siempre, y de manera previa, la VIABILIDAD TECNICA de cada elemento a instalar. En todo caso, para la instalación de cualquier elemento en la **INFRAESTRUCTURA**, deberá contar siempre con autorización del **PROPIETARIO**. **3)** Mantener vigente las pólizas que amparan este contrato, bajo las condiciones de la cláusula GARANTIAS, mientras se encuentre vigente el presente CONTRATO. **4)** Mantener organizadas las redes de telecomunicaciones cumpliendo la normativa regulatoria de la CREG y la CRC, referente a su marcación y cumpliendo las normas indicadas por el PROPIETARIO. **5)** Contar con un sistema de información propio, actualizado y completo de sus redes, con el fin de responder oportunamente los requerimientos que haga el **PROPIETARIO** sobre la misma, en cuanto a reporte, localización, cantidades y estado de las redes. **6)** Dar cumplimiento a la normativa aplicable, en especial a las resoluciones CRC 5890 de 2020 y CREG 063 de 2013 y aquellas que las modifiquen, complementen, sustituyan y adicionen. **7)** Gestionar con el TERCERO CESIONARIO los documentos requeridos para hacer la cesión de la infraestructura, en los términos de la cláusula Cesión de Redes de Telecomunicaciones. **8)** El USUARIO declara conocer y se compromete a cumplir todas sus obligaciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, obligándose al cumplimiento de las que resulten aplicables en cada momento.

9) Remitir al **PROPIETARIO**, con quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha prevista de ejecución, un informe escrito o vía correo electrónico, de todas las actividades semanales que programen realizar que impliquen riesgo eléctrico en la intervención en la **INFRAESTRUCTURA**, en adelante **MANIOBRA DE PROXIMIDAD**, indicando fechas, dirección, tiempos de intervención, áreas de intervención y personas que participan, esto para poder programar las maniobras de proximidad necesarios para la operación. En los eventos en que se requiera desenergizar la red de distribución eléctrica para intervenir la **INFRAESTRUCTURA**, la información deberá enviarla el **USUARIO** como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la maniobra.

10) Reportar sus trabajos programados de mantenimiento preventivo o correctivo en la plataforma o aplicación que el **PROPIETARIO** defina. La frecuencia de reporte será semanal o la que el PROPIETARIC defina. Para trabajos o intervenciones por emergencias el reporte será diario, informando previamente al correo soporteinfracodensa@ufinet.com la necesidad, y realizar una llamada al teléfono 321 922 1256 y posteriormente, informar por escrito las actividades ejecutadas.

11) El USUARIO se obliga a realizar en sus **PROYECTOS** los cambios o modificaciones que sean requeridos por el **PROPIETARIO**, ya sea por exigencias técnicas de mantenimiento de la Red de Distribución, requerimientos y necesidades de autoridades a nivel Distrital o Nacional y/o normas que lo exijan, incluyendo cambios de líneas aéreas por otras aéreas o por subterráneas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. El **USUARIO** será responsable de los costos asociados con la modificación o cambio de sus redes en los anteriores eventos. En tales eventos, el **PROPIETARIO** se obliga a garantizar al **USUARIO** que dispondrá del espacio necesario en la nueva ruta y trazado. El **PROPIETARIO** no será responsable por los inconvenientes y/o perjuicios que pueda sufrir el **USUARIO** en la ejecución de estos cambios, ni por las interrupciones o afectación en la calidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones a sus clientes con ocasión de la implementación de las modificaciones;

12) Obrar con la diligencia debida, al adecuar, ubicar, o colocar sus instalaciones, equipos o acometidas, garantizando que se cumpla con el Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones (IO3823), las resoluciones técnicas que apliquen o los documentos que regulen el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** de postes y ductos, de manera que bajo ninguna circunstancia la instalación u operación del **USUARIO** interfiera con la prestación del servicio de energía y la red de distribución eléctrica del **PROPIETARIO** Los trabajos se deben realizar de manera eficiente y coordinada, con el personal adecuado para las diferentes actividades y ejerciendo el debido control en los criterios y técnicas empleadas.

13) Si el **PROPIETARIO** en inspección técnica, advierte la existencia de algún incumplimiento del Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones (IO3823), la que la remplace o modifique, o incumplimiento a las condiciones definidas por la CREG y la CRC, u otro organismo nacional o local, procederá a notificar por escrito al **USUARIO** sobre tal incumplimiento indicando los puntos de corrección en la instalación, para que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al radicado, **Las Partes** acuerden y establezcan mediante cronograma las medidas a adoptar para dar solución y cumplimiento a las normas incumplidas. En dicho cronograma se establecerán las áreas a intervenir y las fechas de inicio y finalización para la solución del incumplimiento. El cronograma acordado entre **Las Partes** dependerá de la magnitud de la anomalía notificada por el **PROPIETARIO**. EL **USUARIO** dará aviso al **PROPIETARIO** de la terminación de los trabajos acordados, con el fin de levantar un acta que firmarán las **Partes** dejando constancia que se ha verificado por el **PROPIETARIO** el cumplimiento de dichas normas. Para trabajos de corrección de anomalías que no requieren interrupción del servicio

al cliente del **USUARIO**, deberán ejecutarse en un plazo máximo de diez (10) días calendario. Si pasado este término el **USUARIO** no ha realizado las adecuaciones requeridas para dar cumplimiento a las normas, el **PROPIETARIO** no aprobará nuevas solicitudes de viabilidad de **PROYECTOS** hasta tanto el **USUARIO** reporte la normalización y sea verificado por el **PROPIETARIO** el cumplimiento de dichas normas, o tendrá la potestad de retirar dichos equipos, redes o acometidas a costo del **USUARIO**. En estos casos el **USUARIO** renuncia a iniciar cualquier acción legal en contra del **PROPIETARIO** para el reclamo de perjuicios derivados del retiro de las redes o de reclamos de clientes o consecuencias del desmonte.

14) Velar debidamente por la seguridad de las personas y de los bienes que puedan ser afectadas por el desarrollo de las labores en ejecución del presente **CONTRATO**, cumpliendo a cabalidad la normativa aplicable para el desarrollo de actividades en la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**. El **USUARIO** y sus empleados aplicarán permanentemente todas las medidas de seguridad y ambientales que sea necesario adoptar en desarrollo del presente **CONTRATO**, cumpliendo además con las normas de seguridad para Implementación del SG-SST Resolución 0312 de Febrero de 2019 para trabajos en alturas, Resolución 1409 de 2012, capacitando al personal en el nivel Operativo Avanzado (Capacitación certificada de 40 horas) o la certificación SENA en la norma competencia laboral 230101093 vigente, y cumplir con la Resolución 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, y la circular 070 del 13 Nov. 09, certificando al personal en la competencia "Controlar los riesgos en trabajos de alturas de acuerdo a la tarea a realizar y actividad económica".

15) Mantener asegurados los bienes de su propiedad involucrados en el presente **CONTRATO**.

16) El **USUARIO** será el único responsable por toda situación que pueda presentarse al implementar procedimientos, métodos, sistemas y programas para la ejecución de los **PROYECTOS,** aun cuando el PROPIETARIO haya dado aprobación alguna de ello, y en consecuencia, no podrá solicitar al **PROPIETARIO** en ningún caso pago o indemnización alguna por estos conceptos.

17) Si en el momento de realizar el levantamiento de la infraestructura asociada al proyecto, para solicitar su viabilidad, el **USUARIO** encuentra que se requiere realizar mejoras o adecuación de la **INFRAESTRUCTURA,** para poder realizar la instalación de las redes o equipos, deberá reportar al **PROPIETARIO** estas necesidades y este estudiará la viabilidad técnica o alternativas de instalación, en estos casos deberá informar el punto físico, dirección y factor de riesgo de la instalación y enviarla al correo: gestioninfracodensa@ufinet.com

18) Solicitar al **PROPIETARIO** la viabilidad técnica para permitir el acceso y uso de la **INFRAESTRUCTURA** para los cables de telecomunicaciones a través de los cuartos o locales de las subestaciones eléctricas del **PROPIETARIO** ubicadas en espacio público o al interior de los edificios y unidades inmobiliarias cerradas. Todo **PROYECTO** que implique el paso de cables de telecomunicación por el cuarto o local de la subestación, debe ser aprobado por el **PROPIETARIO**, para lo cual se programará una visita para verificar la viabilidad técnica, evaluar el riesgo eléctrico y efectuar las recomendaciones de seguridad. El **PROPIETARIO** podrá otorgar o negar la solicitud, con base en lo anterior. En el caso que la subestación se encuentre localizada al interior de un inmueble de propiedad privada, o de una unidad inmobiliaria cerrada de propiedad horizontal, el **USUARIO** debe, adicionalmente al procedimiento indicado en el presente literal, tramitar y obtener previamente el permiso escrito del propietario(s) del inmueble o de la Administración del Edificio o la unidad inmobiliaria. El **USUARIO** asume total responsabilidad por los daños y perjuicios que le sean imputables, que se llegaren a ocasionar a terceros o al personal del **USUARIO** o del contratista por su incumplimiento al procedimiento indicado en este literal.

19) Cumplir en lo que le sea aplicable lo dispuesto en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) emitido por el Ministerio de Minas y Energía,

	Código de Distribución expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el cual regula y establece los procedimientos técnicos, operativos, de eficiencia y calidad que deben ajustarse a la utilización de la **INFRAESTRUCTURA,** o las normas que las reemplacen o sustituyan. **20)** Asumir la gestión y costo de las acciones de tipo ambiental, accesos, servidumbres o autorizaciones requeridas de terceros, en el entorno de sus redes o equipos de telecomunicaciones. **21)** Todo el personal técnico del **USUARIO** que se encuentre realizando trabajos en la **INFRAESTRUCTURA** del **PROPIETARIO**, deberá contar con todos los elementos de dotación, elementos de protección personal y señalización debidamente aprobados en el Instructivo de operación para la utilización de Postes y Ductos de Energía para Redes de Telecomunicaciones IO3823, el instructivo IN243 y las normas de seguridad industrial exigidas por la ley y por el **PROPIETARIO,** o las que las remplacen o modifiquen. El incumplimiento de este requerimiento implicará incumplimiento del **CONTRATO** o suspensión de las labores hasta tanto dicha situación sea superada por parte del **USUARIO**. **22)** El **USUARIO** se obliga a lograr en su operación y procedimientos asociados al presente **CONTRATO**, el cumplimiento integral de las resoluciones CREG 063 DE 2013,CRC 5050 DE 2016 y CRC 5890 DE 2020 y las posteriores que se emitan, las modifiquen y comprometan. **23)** Facilitar la suspensión del acceso y retiro de elementos por la no transferencia de pagos del **USUARIO**, en los términos establecidos en el presente contrato. **24)** Toda obligación derivada del presente **CONTRATO** o de alguno de sus **ADICIONALES.** **25)** Asumir todos los costos, trámites y/o procedimientos que se requieran en los eventos en que deba hacer ajustes o cambios en sus instalaciones, por las variaciones que puedan presentarse en la INFRAESTRUCTURA, sea que se trate de remodelación, ampliación, cambio en el trazado, etc.
7.7. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación" Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El presente contrato se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:* *1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.* *2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."* Ahora bien, frente al análisis de los inmuebles se debe tener en cuenta que por tratarse ductos y redes de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., debe tenerse en cuenta que no existe en el mercado pluralidad de poses o ductos de terceros que puedan contar con las condiciones requeridas por el Municipio para el caso de la necesidad que se solventa con la contratación que se pretende adelantar. Además de lo indicado, debe tenerse en cuenta las siguientes disposiciones normativas: Ley 56 de 1981, estableció: "*que las empresas que ejecuten obras para la transmisión del servicio público de energía, aún sobre predios públicos o privados que no hagan parte de su patrimonio, son propietarias de dichas obras o infraestructura eléctrica.",* en consecuencia CODENSA S.A. E.S.P. ha venido teniendo la titularidad sobre este tipo de redes requeridas por el Municipio (postes y ductos). Así mismo de los artículos 1, y 3 de la ley 56 de 1981, se puede inferir que las entidades que desarrollan tales obras (CODENSA) son "las propietarias", de modo que por el simple hecho de que los postes estén sobre el espacio Publio no implica que dichos postes pertenezcan al municipio. *"ARTICULO 1º.-Las relaciones que surjan entre las entidades propietarias de las obras públicas que se construyan para generación y transmisión de energía eléctrica, acueductos, riegos y regulación de ríos y caudales y los municipios afectados por ellas, así como las compensaciones y beneficios que se originen por esas relaciones, se regirán por la presente ley.* *Las que por la misma causa se generan entre esas entidades y los particulares en lo no regulado por la presente ley, se seguirán rigiendo por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias" (negrilla y subraya fuera del texto original).* ***"ARTICULO 2º.-****Para los efectos de esta ley se entiende por entidad propietaria, entidades tales como, la nación, los departamentos, los municipios y sus establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta* ***y las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas señaladas en el artículo anterior"*** *(negrilla y subraya fuera del texto original).*

	En este sentido el Consejo de Estado, precisó que a pesar de que los postes de energía se podrían ubicar en predios de propiedad privada, se reconoce que el privado, no pierde la propiedad de estos. *Razón por la cual, las redes de alumbrado público son utilizadas para la prestación de un servicio público, más su uso no pertenece a todos los habitantes, ya que el Estado posee dichas redes y las ha administrado conforme lo hace un particular. (…)* Finalmente, la CREG como máximo órgano regulador definió que los postes son un activo de conexión de propiedad de las empresas que prestan el servicio público de energía, quienes tienen a cargo la administración, operación y mantenimiento. Que así las cosas, el Municipio analizando el correo electrónico presentado por CODENSA el día 26 de enero de 2022, el cual se adjunta a este estudio previo, puede concluir que la infraestructura requerida en arrendamiento es de su dominio siendo viable atender la propuesta por ellos presentada. Que para la celebración del contrato Condensa S.A. E.S.P. otorgo mandato a **UFINET COLOMBIA S.A.**, sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 1068 del 19 de abril de 2001 de la Notaría Tercera del círculo Notarial de Cartagena e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en el libro respectivo, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 72 # 5 – 83 Ofi 1202 Bogotá – Colombia, con NIT 806.009.543-2, representada legalmente en este acto por su Director General y Representante Legal, **IVÁN SÁNCHEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.233.690, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal. Sociedad que para todos los efectos actúa en calidad de **MANDATARIA** de **CODENSA S.A. ESP.,** quien es una sociedad comercial identificada con NIT 830.037.248-0, domiciliada en Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública No. 4610 del 23 de Octubre de 1.997 de la Notaria Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C., SOCIEDAD QUE ABSORBE mediante fusión a las sociedades empresa de energía de Cundinamarca SAESP y Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca SAESP.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Teniendo en cuenta que CODENSA S.A ESP, es el propietario de la infraestructura eléctrica mensual (postes y ductos), el municipio pagará al propietario una remuneración de acceso y uso de infraestructura eléctrica mensual por el uso de quinientos cuarenta y tres (543) postes y novecientos diez (910) metros lineales de ductos, equivalente a la suma resultante del número de cables sobre postes y metros lineales de cables o conductores en ductos utilizados en cada proyecto instalado, multiplicados por la tarifa determinada por CODENSA para los proyectos de instalación de cámaras de seguridad en el municipio de Cajicá, para cada uno de dichos elementos como se describe a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>

- Por cada poste un valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS** ($1.365,97) mensuales (No incluye IVA).

 Por 543 postes un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS** ($ 741.723) mensuales

- Por cada ducto, un valor de **trescientos ochenta y seis pesos con catorce centavos** ($386,14) mensuales (No incluye IVA).

 Por 910 metros lineales de ductos un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS** ($ 351.387) mensuales

Estos valores están expresados en pesos constantes del año **2022** y serán ajustados e indexados anualmente en enero de cada año.

Proyección para el año 2022 según el DANE: 2.28%

Teniendo en cuenta la infraestructura en uso y tarifas definidas, el valor mensual del contrato durante el año 2022 es:

Servicio: $ 1.093.110

IVA (19%) $ 207.691

Total: **$ 1.300.801**

El valor del contrato para el año 2022 será de: **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.609.614).**

</td></tr>
<tr><td>11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>

El valor estimado para el presente contrato se calcula con base en la multiplicación del número de postes y metros de ductos, por el valor unitario pactado para el arriendo, por el número de meses y/o días resultantes desde la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

<table>
<tr><th colspan="5">CDP No 2022000284 de fecha 07/01/2022</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr>
<tr><td>23010201-202025126 0028-2.3.2.02.02.007.01</td><td>Contribución sobre contratos de obras públicas</td><td>Garantizar la infraestructura de postes y ductos para el funcionamiento de CCTV Cajicá / Servicio de asistencia técnica/</td><td>$ 19.405.050</td><td>$ 15.609.614</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

13. Forma de pago y requisitos:	**FORMA DE PAGO** La remuneración deberá pagarse por el **USUARIO** al **PROPIETARIO** en una única factura ANUAL ANTICIPADA dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a partir de la fecha de la expedición de la factura.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	Teniendo en cuenta que se trata de una contratación con persona jurídica se tendrá en cuenta la capacidad jurídica de esta para celebrar el contrato, a partir de los siguientes cirterios: OBJETO SOCIAL: Se tendrá en cuenta que el objeto social de la empresa tenga relación con el objeto del contrato a celebrar. Facultades del representante legal: se verificará que el representante legal de CODENSA S.A. E.S.P., cuente con facultad para celebrar el contrato y en este caso Condensa S.A. E.S.P. otorgo mandato a **UFINET COLOMBIA S.A** para representarlo. Además se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades por parte del arrendador.
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el documento Matriz de riesgos para procesos de contratación prestación de servicios que hace parte integral del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir:	El USUARIO, ampara el presente contrato bajo su Póliza Global de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubre los perjuicios Patrimoniales y extra patrimoniales incluido el lucro cesante, reclamados por terceros afectados, como consecuencia de los daños causados por el USUARIO en virtud de la ejecución del contrato. Además, la póliza deberá contener los siguientes amparos: a) Predios, Labores y Operaciones el cual tendrá un límite asegurado del 100%, b) Contratistas y/o subcontratistas, c) Vehículos propios y no propios, d) Responsabilidad Civil Patronal, e) Responsabilidad Civil cruzada que no estén delimitados. Contará también con el amparo de Gastos médicos. Para los efectos de ésta póliza, el USUARIO podrá presentar al PROPIETARIO una copia de la misma con un endoso o certificado de la aseguradora indicando que ésta se extiende para amparar las actividades realizadas en el presente CONTRATO y que incluya igualmente al PROPIETARIO como tercer beneficiario en caso de daños a su INFRAESTRUCTURA por hechos ajenos al alcance de este CONTRATO, dentro de la cual se incluyen redes, equipos, postes, ductos y demás activos del PROPIETARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO: ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO:** Sin perjuicio de las obligaciones a cargo del **USUARIO,** en cada una de las

garantías constituidas de conformidad con el presente **CONTRATO,** procederá de la siguiente manera en caso de siniestro:

1) Cumplimiento; El **USUARIO** avisará a la aseguradora sobre la ocurrencia de cualquier modificación del riesgo asegurado con una antelación de 10 días cuando esté prevista dicha modificación, o dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de ella, con copia al Gestor designado por el PROPIETARIO.

2) Accidentes Personales: Todo accidente leve, grave o fatal deberá ser informado por el **USUARIO** tan pronto tenga conocimiento del hecho o en su defecto en un plazo máximo de una (1) hora después de ocurrido el hecho, al Gestor designado por el **PROPIETARIO** y al personal de área de Prevención de Riesgos Laborales del **PROPIETARIO**, vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, centro médico u hospital al cual es remitido el accidentado, asegurando la recepción del mensaje.

En los reportes de accidentes el **USUARIO** deberá realizar descripción detallada del accidente, causas principales del accidente, elementos de protección personal usados al momento de ocurrir el accidente, croquis del lugar del accidente, nombre del responsable de la investigación de los hechos y conclusiones.

3) Responsabilidad Civil Extracontractual: Sin perjuicio de lo dispuesto en el caso de accidentes personales, el **USUARIO** avisará a la compañía aseguradora de la ocurrencia del siniestro con copia al gestor del **PROPIETARIO** dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer del siniestro.

Todo accidente leve, grave o fatal causado a un tercero deberá ser informado por el **USUARIO** tan pronto tenga conocimiento del hecho al gestor designado por el **PROPIETARIO** vía celular, trunking, avantel o cualquier otro medio, dando a conocer la ubicación, centro médico u hospital al cual es remitido el accidentado, asegurando la recepción del mensaje.

El **USUARIO** deberá incluir en el reporte una descripción detallada del accidente, causas principales de los accidentes. Así mismo, informará a la compañía aseguradora dentro de los tres días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes. Acatará las instrucciones que la aseguradora imparta al respecto y en caso de acción judicial realizará el llamamiento en garantía siempre que sea procedente. No incurrirá en gasto alguno, pagos, ni celebrará arreglos o liquidaciones o transacciones con respecto a acciones que puedan originar aceptación de responsabilidad, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extinción del siniestro.

El incumplimiento de todo lo dispuesto anteriormente eximirá al **PROPIETARIO** de cualquier reclamación o responsabilidad si las Compañías Aseguradoras negasen en todo o en parte el pago del siniestro

	debido a retraso en la notificación de este, quedando a cargo del **USUARIO** las consecuencias que pudieran derivarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Es condición para la ejecución del presente **CONTRATO** que el **USUARIO** presente al **PROPIETARIO**, la certificación en el cual consta que el presente contrato está incluido en la póliza global que tiene el USUARIO.
17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio
Capítulo IV Firma Líder de la necesidad:	
DIEGO LUIS SANDOVAL SUAREZ **Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria**	

Elaboró: Sara Quiroga Rodríguez – Técnico Administrativo SDG
Revisó y Aprobó: Diego Luis Sandoval Suárez – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		
	FORMATO MATRIZ DE RIESGOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CÓDIGO: GCC-FM068	VERSIÓN: 01	FECHA: 06/12/2021	

FECHA DE REALZACIÓN	xx/01/2022	NOMBRE DE QUIEN REALIZA / DEPENDENCIA	Elizabeth Tellez Fajardo - Profesional Universitario / Sara Quiroga Rodriguez - Técnico Administrativo Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	OBJETO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS PROPIEDAD DE CODENSA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES – SUBSISTEMA CCTV - EN EL MUNICIPIO DE CAJICA

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	ETAPA DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTRALES A SER IMPLEMENTADOS	EFECTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ETAPA DEL PRYECTO	DESCRIPCION DE LA ETAPA DEL PROYECTO	MONITOREO Y REVISÓN	
														PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Impedir el uso y acceso a la INFRAESTRUCTURA por parte del PROPIETARIO en las condiciones establecidas en el CONTRATO	Demoras en el inicio de la ejecución del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	Requerir al contratista, y/o sanciones a que haya lugar	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Inicio de la ejecución del contrato	En desarrollo del ejercicio de supervisión	Previo inicio ejecución del contrtao
2	GENERAL	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	No permitir el acceso a los funcionarios del USUARIO que por razones de mantenimiento preventivo o correctivo deban ingresar a INFRAESTRUCTURA del PROPIETARIO objeto del presente CONTRATO donde se encuentren instaladas redes o equipos del USUARIO	Demoras en la correcta ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Requerir al contratista, y/o sanciones a que haya lugar	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	En cumplimieto de las obligaciones pactadas	En desarrollo del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera
3	GENERAL	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	No dar respuesta al USUARIO acerca de las solicitudes de viabilidad técnica para la instalación de los cables y equipos dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud hecha por el USUARIO.	Demoras en la correcta ejecución del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Reterar solicitudes al contreatista	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	En cumplimieto de las obligaciones pactadas	En desarrollo del ejercicio de supervisión	Cuando se requiera

CON LA SUSCIPCIÓN DE LA PRESENTE MATRIZ DE RIESGOS , ME PERMITO CERTIFICAR QUE DANDO ALCANCE AL OBJETO A CONTRATAR SE HIZO ANÁLISIS JUICIOSO DE RIESGOS EN TODAS LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y QUE EL DOCUMENTO SE HA REALIZADO, DE MANERA OBJETIVA, RESPONSABLE Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EN ESPECIAL LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

Firma:

DIEGO LUIS SANDOVAL SUAREZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Elaboró: Sara Quiroga Rodriguez - Técnico Administrativo SDGPC
Revisó y Aprobó: Diego Luis Sandoval Suarez - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria